

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2019-28
Demandante: ELIZABETH ORDOÑEZ BUITRAGO
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 242

Guachené Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud al anterior experticio solicitado oficiosamente por el Juzgado, y rendido por el perito Topógrafo **JUAN CAMILO ROJAS VILLADA**, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 231 del Código General del Proceso. Se les informa a las partes procesales por medio del presente auto que, el dictamen pericial rendido por el Topógrafo **JUAN CAMILO ROJAS VILLADA**, en fecha 20 de agosto de 2022, queda en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes para efectos de su contradicción hasta la realización audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, el referido dictamen pericial, se ordena a la secretaría del Juzgado, le sea enviado inmediatamente a los apoderados judiciales por la vía de los correos electrónicos que hayan sido suministrados al proceso, y para los fines de surtir una debida notificación del acto procesal dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f4dc1974fd37c305e33002fbf5e2e98746774336dcd56b2ac9b46ebaf35f06**

Documento generado en 01/09/2022 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>